



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200  
www.magap.gob.ec  
Quito - Ecuador

## ACUERDO MINISTERIAL N° 240

### EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

#### Considerando:

- Que,** el artículo 3 de la Constitución de la República determina que es deber primordial del Estado, entre otros, el promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir;
- Que,** el artículo 281 de la Constitución de la República determina que la soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiados de forma permanente. Para ello, será responsabilidad del Estado: "8. *Asegurar el desarrollo de la investigación científica y de la innovación tecnológica apropiadas para garantizar la soberanía alimentaria.*"
- Que,** de acuerdo al artículo 284 de la Carta Magna, la política económica tendrá entre otros: "2. *Incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional*";
- Que,** en concordancia con el artículo 334 de la Constitución de la República, es obligación del Estado promover el acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual le corresponderá: "3. *Impulsar y apoyar el desarrollo y la difusión de conocimientos y tecnologías orientados a los procesos de producción.*, y, 4. *Desarrollar políticas de fomento a la producción nacional en todos los sectores, en especial para garantizar la soberanía alimentaria y la soberanía energética, generar empleo y valor agregado*";
- Que,** la Ley de Soberanía Alimentaria, promulgada en el Registro Oficial Suplemento 583 de 05 de mayo de 2009, establece en su artículo 9 que "El Estado asegurará y desarrollará la investigación científica y tecnológica en materia agroalimentaria... además, asegurará la investigación aplicada y participativa y la creación de un sistema de extensión, que transferirá la tecnología generada en la investigación, a fin de proporcionar una asistencia técnica, sustentada en un diálogo e intercambio de saberes con los pequeños y medianos productores, valorando el conocimiento de mujeres y hombres..."



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200

www.magap.gob.ec  
Quito - Ecuador

- Que,** el artículo 4 de la Ley de Fomento y Desarrollo Agropecuario dispone que *“la política de investigación agropecuaria será determinada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca...”*
- Que,** el Decreto Ejecutivo N° 437, publicado en el Registro Oficial N° 120 de 5 de julio de 2007, en su Art. 1, establece: *“Será facultad expresa de los ministros de Estado la organización de cada uno de sus ministerios, en forma especial, la creación o supresión de subsecretarías, sin que sea necesaria la expedición de decreto ejecutivo alguno.”;*
- Que,** el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en su Art. 17-1, al referirse a los Ministerios Sectoriales establece que son *“...Entidades encargadas de la rectoría de un sector, del diseño, definición e implementación de políticas, de la formulación e implementación de planes, programas y proyectos, y de su ejecución de manera desconcentrada. Tienen competencia para el despacho de todos los asuntos inherentes al sector que dirige, salvo los casos expresamente señalados en la ley...”;*
- Que,** el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca – MAGAP, expedido mediante Acuerdo Ministerial 281, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 198 de 30 de septiembre de 2011, en el Art. 1, establece que el MAGAP *“...es la institución rectora del multisector, para regular, normar, facilitar, controlar y evaluar la gestión de la producción agrícola, ganadera, acuícola y pesquera del país; promoviendo acciones que permitan el desarrollo rural y propicien el crecimiento sostenible de la producción y productividad del sector impulsando al desarrollo de productores, en particular representados por la agricultura familiar campesina, manteniendo el incentivo a las actividades productivas en general...”;*
- Que,** el Art. 8 del citado Estatuto que trata de los procesos que generan los productos y servicios del MAGAP entre otros se clasifican en: *“... Los procesos desconcentrados, proporcionados a generar productos y servicios directamente a los clientes externos, en áreas geográficas establecidas contribuyendo al cumplimiento de la misión institucional.”;*
- Que,** el Art. 9 del Estatuto ibídem, que trata de la estructura básica alineada a la misión, establece que *“El Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, para el cumplimiento de su misión, objetivos y responsabilidades, desarrolla procesos internos que están conformados por: ... Procesos Gobernantes... Procesos Agregadores de Valor... Procesos Habilitantes... Procesos Desconcentrados...”*, categorizando a los



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200  
www.magap.gob.ec  
Quito - Ecuador

procesos desconcentrados en "*procesos desconcentrados zonales*" siendo uno de ellos el proceso agregador de valor de Innovación;

- Que,** el Art. 6 de la Norma Técnica de Gestión por Procesos, contenida en el Acuerdo No. 1580 de 13 de febrero de 2013, emitida por el Secretario Nacional de la Administración Pública, establece que la administración por procesos es "*un conjunto de actividades sistemáticas realizadas en una institución, con el propósito de mejorar continuamente la eficacia y la eficiencia de su operación para proveer servicios y productos de calidad que satisfagan las necesidades y expectativas del ciudadano, beneficiario o usuario.*";
- Que,** la norma técnica ídem en su capítulo 5 dispone a las instituciones de la administración pública central "*la mejora continua de los procesos institucionales*" y para su gestión la implementación de programas y proyectos de mejora de procesos;
- Que,** el Art. 3 en su literal e) de la Norma Técnica de Diseño de Reglamentos o Estatutos Orgánicos de Gestión Organizacional por Procesos, permite la "implementación de equipos de trabajo y servidores para garantizar el mejoramiento continuo de la organización;
- Que,** con Memorando Nro. MAGAP-CGI-2013-0642-M de 13 de mayo de 2013 el Coordinadora General de Innovación solicita al señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca la incorporación de un equipo de trabajo en función de la necesidad de mejorar la gestión en territorio respecto de las acciones orientadas a "*contribuir a la Soberanía Alimentaria en base al incremento de la productividad de los principales cultivos dentro de un diálogo de saberes de los pequeños y medianos productores/as agropecuarios y técnicos, mediante la innovación de tecnologías participativas a implementarse por medio de las Escuelas de la Revolución Agraria a nivel nacional*", lo que está acorde a la misión de la citada Coordinación.
- Que,** con Memorando No. MAGAP-CGGE-2013-0198-M de 15 de mayo de 2013, la Coordinación General de Gestión Estratégica remitió al señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca un informe respecto del requerimiento solicitado por el Coordinador General de Innovación, en el que señala que "*es importante indicar que de acuerdo al Plan de Trabajo establecido para la reestructura del Estatuto Orgánico del MAGAP, una de sus etapas correspondió a la validación del Estatuto en vigencia, detectándose inconsistencias en la estructura, atribuciones, responsabilidades, productos y servicios, asignadas a las dependencias que forman parte de la institución.*"



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200  
www.magap.gob.ec  
Quito - Ecuador

*En ese sentido, se han llevado a cabo en forma conjunta con los responsables del Proceso de Innovación, varias reuniones de trabajo con el propósito de formular las atribuciones, responsabilidades, productos y servicios que permitan institucionalizar los programas que se desarrollan o podrían desarrollarse en el ámbito de su competencia...*

*La reestructura del Estatuto Orgánico del MAGAP, tiene que seguir el proceso de aprobación por las diferentes instituciones gubernamentales competentes para el caso, por lo que, entendemos que la petición de la contratación de estos profesionales obedece a la necesidad de solventar la implementación de la estrategia Hombro a Hombro en territorio, lo que contribuye al proceso de mejora continua en el que se encuentra inmersa la institución.*

*En este sentido la contratación de estos profesionales, al no constituir la creación de una unidad que modifique la estructura, deberá ajustarse a los lineamientos y procedimientos técnicos, administrativos y financieros establecidos por las dependencias competentes para el caso”;*

**Que,** es necesario determinar los instrumentos técnicos acordes con la misión del MAGAP, así como la normativa y reglamentación que permita su normal desempeño, sobre la base de un modelo de gestión y desarrollo, basada en la administración por procesos, con el objeto de promover la polifuncionalidad y el trabajo en equipo; y.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 154, numeral uno de la Constitución; y, el artículo 17-1 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

#### **ACUERDA:**

**Art. 1.- INCORPORACIÓN.-** Incorpórese al Equipo de Estrategia Hombro a Hombro (EEHH) como un equipo de trabajo dependiente de la Coordinación General de Innovación que mejore la gestión del Programa de Innovación en territorios orientado a la consecución de sus objetivos y que facilite la implementación de la estrategia denominada “hombro a hombro”.

**Art.- 2.- INTEGRACIÓN Y SEDE.-** El Equipo de Estrategia Hombro a Hombro, tendrá su sede en la ciudad de Quito y se integrará de la siguiente manera:



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200  
www.magap.gob.ec  
Quito - Ecuador

Un(a) Responsable del EEHH
Cinco analistas técnicos
Un asistente técnico

El Equipo de Estrategia Hombro a Hombro se conformará con el personal que para el efecto designe el/la titular de la Coordinación General de Innovación del Viceministerio de Desarrollo Rural del MAGAP pudiendo ser contratado de acuerdo a la planificación de Talento Humano y a las disponibilidades presupuestarias del Programa de Innovación Tecnológica Participativa y Productividad Agrícola o reubicado de otras dependencias del Ministerio en virtud de las necesidades definidas en este artículo. De ser necesario incrementar personal adicional al citado equipo, se deberá obtener, previamente, el informe técnico pertinente de la Dirección de Talento Humano.

El ámbito de acción del referido equipo abarcará las provincias de Chimborazo, Tungurahua, Bolívar, Cotopaxi y Cañar de la Sierra Central en virtud de la naturaleza de las funciones que va a ejecutar, por lo que la Coordinaciones Zonales cuya competencia abarca las citadas provincias prestarán el soporte logístico y administrativo requerido por el equipo para el cumplimiento de sus funciones.

**Art. 3.- FUNCIONES.-** El Equipo de Estrategia Hombro a Hombro se encargará de:

1. Implementar un sistema sostenible y adecuado para el manejo de suelos y fertilización,
2. Desarrollar, fomentar y socializar la producción y el uso de semilla mejorada y certificada,
3. Impulsar y desarrollar la utilización de tecnologías innovativas para la producción sustentable de los rubros prioritarios,
4. Proveer el servicio de asistencia técnica y extensión rural para brindar capacitación integral a las asociaciones involucradas y un sistema de réplica hacia las bases campesinas, así como a productores y productoras de forma individual; y,
5. Promover y desarrollar capacidades y herramientas de planificación para emprendimientos asociativos, encaminados al fortalecimiento del desarrollo rural de los territorios.

**Art. 4.- ACTIVIDADES DEL PERSONAL.-** El Equipo de Estrategia Hombro a Hombro cumplirá las actividades que se desprenden de las funciones detalladas en el artículo 3 del presente



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200  
www.magap.gob.ec  
Quito - Ecuador

Acuerdo, así como las demás que le sean asignadas por el/la titular de la Coordinación General de Innovación.

**Art. 5.- VIGENCIA.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia, a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en Quito D.M. a, 16 MAYO 2013

**Javier Ponce Cevallos**

**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**

Elaborado por CGAF: PB/RM  
Revisado por CGI: JR/SK